



Universidad Nacional de San Juan
RECTORADO

- Año del General
**MANUEL
BELGRANO**

CIRCULAR Nº 11/2020-SAF

**DE: SECRETARIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
A: A TODO EL PERSONAL**

Se prorroga el plazo de presentación de la información que deben presentar al personal exceptuado del deber de asistencia al lugar de trabajo, por estar incluidos en el grupo de riesgo dispuesto en a Circular 9/20-SAF, hasta el **31/07/2020 inclusive**.

Respecto a la licencia de los padres cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente téngase presente lo dispuesto en la RESFC-2020-3-APN-MT, cuyo texto transcribe a continuación:

ARTÍCULO 1º.- LICENCIA. Dispénsase del deber de cumplir tareas, ya sea de forma presencial o remota, a aquellos trabajadores y trabajadoras, personas adultas responsables a cargo, cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños y niñas menores de SEIS (6) años. Podrá acogerse a esta dispensa solo una persona por hogar.

ARTÍCULO 2º.- ADECUACIÓN HORARIA: Los trabajadores y las trabajadoras, ya sea que presten tareas en forma presencial o desde su domicilio, que acrediten estar a cargo del cuidado de niños y niñas de entre SEIS (6) y DOCE (12) años, de personas con discapacidad o de adultos mayores dependientes, tendrán derecho a pautar horarios compatibles con las tareas de cuidado a su cargo o de solicitar hasta dos interrupciones por jornada, siempre que ello no afecte el cumplimiento de sus tareas o de la jornada legal o convencional.

ARTÍCULO 3º.- VIGENCIA: Las disposiciones de los artículos anteriores implican el goce íntegro de haberes y regirán mientras estén vigentes el aislamiento social, preventivo y obligatorio y la suspensión total o parcial de clases presenciales en las escuelas, en la localidad donde resida el trabajador o trabajadora que la solicita.

SAN JUAN, 6 de Julio de 2020.-

C. P. N. PABLO JAVIER PADIN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO-FINANCIERO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN